

Medellín, mayo 27 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N° 25.051 - 56 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos mayo 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070002260	Mayo 23	3	2025070002264	Mayo 26	18
2025070002261	Mayo 23	7	2025070002265	Mayo 26	21
2025070002262	Mayo 26	10	2025070002266	Mayo 26	46
2025070002263	Mayo 26	13	2025070002267	Mayo 26	50

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2025070002260

Fecha: 23/05/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"Por medio del cual se modifica el Decreto D 2017070002877 del 27 de junio de 2017"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1º y 2º del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numeral 12 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza N° 50 de 2016;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, dispone que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.
2. Que el artículo 120, de la Ley 2200 de 2022 establece que el gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.
3. Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, indica que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en la referida ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, con la finalidad de desarrollar los principios de la función administrativa enunciados desde el artículo 209 superior.
4. Que el artículo 4º de la Ordenanza 50 de 2016, facultó al Gobernador del Departamento de Antioquia, para determinar los componentes, figuras e instrumentos relacionados con el **FONDO EMPRESARIAL AGROINDUSTRIAL "ANTIOQUIA SIEMBRA"**.
5. Que mediante Decreto D 2017070002877 del 27 de junio de 2017, se crea el **FONDO EMPRESARIAL AGROINDUSTRIAL "ANTIOQUIA SIEMBRA"** y se establece su organización y funcionamiento, con fundamento en la Ordenanza N° 50 de 2016.
6. Que por Decreto Ordenanzal N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, en el cual se suprimió la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y se crea la Secretaría de Desarrollo Económico, con efectos a partir del 01 de enero de 2025.

[Firma manuscrita]

2961

"Por medio del cual se modifica el Decreto D 2017070002877 del 27 de junio de 2017"

7. Que con fundamento en el numeral 12 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, es función del Gobernador "Reglamentar las ordenanzas departamentales" buscando el cumplimiento de las mismas".
8. Que por todo lo anterior, se hace necesario modificar los artículos 9, 11, 12, 16 y 18, del Decreto D 2017070002877 del 27 de junio de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 9º del Decreto D 2017070002877 de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 9º. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. La administración del Fondo Empresarial "Antioquia Siembra", estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, gestión de sus recursos, acompañamiento a las iniciativas y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente a lo dispuesto por la Junta Asesora".

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 11º del Decreto D 2017070002877 de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 11º. JUNTA ASESORA. El Fondo Empresarial "Antioquia Siembra" contará con una Junta Asesora, encargada de acompañar y hacer recomendaciones a la administración del Fondo, dicha Junta estará conformada de la siguiente manera:

- El Secretario de Desarrollo Económico o su delegado quien la presidirá.
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
- Dos (2) representantes designados por el Gobernador del Departamento.
- El Gerente de proyectos especiales o su delegado".

ARTÍCULO 3º Modificar el artículo 12º del Decreto D 2017070002877 de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12º. FUNCIONES DE LA JUNTA ASESORA. La Junta Asesora de que trata el artículo anterior tendrá como principales funciones:

1. Proponer las medidas que juzgue indispensables y convenientes para la correcta administración del Fondo Empresarial "Antioquia Siembra" y la óptima inversión de sus recursos.
2. Recomendar y aprobar los sistemas y formas de financiación de los proyectos que se defina apoyar.
3. Velar por el cumplimiento de lo estipulado en la Ordenanza No. 50 de 2016 y el funcionamiento adecuado del Fondo.

"Por medio del cual se modifica el Decreto D 2017070002877 del 27 de junio de 2017"

4. Revisar y hacer control de los ingresos.
5. Aprobar por mayoría los proyectos que se van a ejecutar por el Fondo y sus inversiones respectivas.
6. Expedir su propio reglamento.
7. Aprobar el reglamento del Fondo y cualquier modificación".

ARTÍCULO 4º Modificar el artículo 16º del Decreto D 2017070002877 de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 16º. Funciones del Secretario Técnico. El Secretario Técnico del Fondo tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar las reuniones de la Junta Asesora y comunicar las inquietudes y sugerencias por parte de dicha Junta con respecto al Fondo.
2. Atender los requerimientos de los órganos de coordinación y Administración del Fondo.
3. Atender cualquier requerimiento de la Gerencia de Auditoría Interna del Departamento de Antioquia.
4. Atender las solicitudes que le asignen la ley, la Junta Asesora y el Secretario de Desarrollo Económico.
5. Atender todo lo relacionado con la parte administrativa, operativa y de gestión del Fondo.
6. Proponer las medidas correctivas pertinentes para dar solución a las desviaciones que se hubieran detectado".

ARTÍCULO 5º Modificar el artículo 18º del Decreto D 2017070002877 de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 18º. Funcionamiento. El Fondo Empresarial "Antioquia Siembra" funcionará de la siguiente manera:

1. Se sembrarán las tierras con la herramienta del POTA atendiendo el modelo de demanda los productos sembrados en cada territorio rural.
2. El Fondo podrá establecer asociaciones publico privadas, con personas naturales o jurídicas para el desarrollo de proyectos agropecuarios rurales o para la conformación de operadores logísticos agropecuarios. Estas APP (Asociaciones Publico Privadas) deben ser constituidas dentro de las normas que las rigen y además se debe constituir con una garantía real por parte del privado, mediante la vigencia de la APP (Asociaciones Publico Privada).
3. Los proyectos se adelantarán con operadores especializados para los desarrollos productivos de acuerdo a la línea agrícola o pecuaria, este operador se encargará de tener relación directa con los asociados, además de estar en continua visita y monitoreo del proceso para velar por su correcta ejecución. Entre sus principales funciones tendrá las siguientes:
 - Acompañamiento técnico para la estructuración y ejecución del proyecto.
 - Recomendar a la Administración del Fondo la dotación de equipos y tecnología necesaria para adelantar el desarrollo productivo.

"Por medio del cual se modifica el Decreto D 2017070002877 del 27 de junio de 2017"

- Realizar Supervisión e interventoría.
- Organizar la recolección y acopio de los productos.
- Presentar informes periódicos de seguimiento y finales, con reporte de productos y cantidades.
- Realizar la contratación laboral personal – campesinos – para la ejecución del proyecto".

ARTÍCULO 6º Suprimir los artículos 10, 13, 14 y 17 del Decreto D 2017070002877 de 2017

ARTÍCULO 7º Vigencia y Derogatoria. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones administrativas que le sean contrarias.

PARÁGRAFO. Las demás disposiciones previstas en el Decreto D 2017070002877 de 2017 que no fueron modificadas continúan vigentes.

El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretario de Hacienda


MANUEL ALEJANDO NARANJO GIRALDO
 Secretario de Desarrollo Económico

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catalina Restrepo Velásquez. Contratista		14-05-25
Revisó	María Adelaida Sierra Pico. Profesional Universitaria		12/05/25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		12/05/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		14-05-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

Radicado: D 2025070002261

Fecha: 23/05/2025

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 *"Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025"*, dice:

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante el oficio con radicado No. 2025020018800 del 20 de mayo de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$318.601.639 dentro del agregado de inversión.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante el oficio con radicado No. 2025020018800 del 20 de mayo de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020019080 del 21 de mayo de 2025.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000428 de mayo 22 de 2025.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal interno dentro del agregado de gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación con el fin de garantizar la implementación oportuna y efectiva de la Escuela Intercultural de Geografía para la vida, como componente estratégico del catastro multipropósito en el Urabá Antioqueño.

En mérito de lo expuesto,



Artículo Primero. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	176H	2-3	C45992	220382	318.601.639	Fortalecimiento de la Asociatividad Territorial en el Departamento de Antioquia.
				Total	\$318.601.639	

Artículo Segundo. Acredítase el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	176H	2-3	C04061	260011	318.601.639	Fortalecimiento fiscal mediante la gestión del catastro multipropósito para una mayor

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
						autonomía territorial en el Departamento de Antioquia.
				Total	\$318.601.639	

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

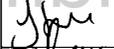
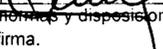
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		22-05-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		22-5-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		22-5-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		22-5-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		22/05/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		22-05-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070002262

Fecha: 26/05/2025

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Mediante documento enviado al correo electrónico, el día 13 de mayo de 2025, el rector Osvaldo Madera y el Consejo Académico de la I.E. 20 DE JULIO, solicita el traslado interno de la plaza de Básica Primaria No 2135, de la I.E. 20 DE JULIO sede COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL, para la I.E. 20 DE JULIO sede LA PAZ, del municipio de EL BAGRE. Esto debido al aumento en la matrícula en la sede LA PAZ. Una vez realizado en análisis con Permanencia Escolar, validando la matrícula registrada en el Simat y Calidad Educativa, se aprueba el traslado de la plaza No 2135.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL BAGRE	I.E. 20 DE JULIO	COLEGIO 20 DE JULIO SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA CARGO No 2135

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL BAGRE	I.E. 20 DE JULIO	SEDE LA PAZ	BÁSICA PRIMARIA CARGO No 2135

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al directivo docente de la I.E. 20 DE JULIO, del municipio de El Bagre – Antioquia, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar R
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gloria Pulgarín Cuartas. Profesional Universitario.	<i>Gloria Pulgarín</i>	14-05-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios Asuntos Legales.	<i>Daniel Felipe Ossa Sánchez</i>	15/05/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.	<i>Maria Liliana Mendieta</i>	15/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	16-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo.	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	16-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070002263

Fecha: 26/05/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos y se traslada un docente del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y

jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Mediante Resolución 2024060247883 del 13/08/2024, por el cual se da el cierre temporal de la sede **E.R. FERNANDO GONZÁLEZ** (Dane 205120000986), la cual pertenece a la **I. E. PIAMONTE**, del municipio Cáceres. El rector **LUIS ARIEL ZAPATA CASTAÑO** y el Consejo Académico de la **I. E. PIAMONTE**, en correo enviado el 13/05/2025, solicitan trasladar la plaza **No 1462**, de la **I. E. PIAMONTE** sede **E.R. FERNANDO GONZALEZ**, área básica primaria, para la **I. E. PIAMONTE** sede **COLEGIO PIAMONTE - SEDE PRINCIPAL**, en el área de básica primaria, del municipio de **CÁCERES**. Dicho reporte de matrícula cero, es confirmado por la Dirección de Permanencia Escolar, dando la aprobación para el traslado.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CÁCERES	I.E. PIAMONTE	E.R. FERNANDO GONZALEZ	BÁSICA PRIMARIA CARGO No 1462

Así mismo, se hace necesario trasladar a la docente **ANGELA MARÍA OSORIO CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1038131411, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Licenciada en Educación básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, en la **I. E. PIAMONTE** sede **E.R. FERNANDO GONZALEZ**, del municipio de **CÁCERES**, plaza **No 1462**, para la **I. E. PIAMONTE** sede **COLEGIO PIAMONTE - SEDE PRINCIPAL**, en el área de básica primaria, del municipio de **CÁCERES**, plaza **No 1462** como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria.

De igual forma solicitan trasladar y convertir la plaza **No 1449**, de la **I. E. PIAMONTE** sede **COLEGIO PIAMONTE - SEDE PRINCIPAL**, área Ciencias Sociales, para la **I. E. PIAMONTE** sede **C.E.R LA GRANJA**, en el área de Matemáticas, del municipio de **CÁCERES**. Esto debido al aumento en la matrícula en la sede **C.E.R LA GRANJA**. Una vez realizado en análisis con Permanencia Escolar, validando la matrícula registrada en el Simat y Calidad Educativa, se aprueba el traslado de la plaza **No 1449**.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CÁCERES	I.E. PIAMONTE	COLEGIO PIAMONTE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES CARGO No 1449

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza No 1462, de la I. E. PIAMONTE sede E.R. FERNANDO GONZALEZ. área básica primaria para la I. E. PIAMONTE sede COLEGIO PIAMONTE - SEDE PRINCIPAL, en el área de básica primaria, municipio de CÁCERES.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CÁCERES	I.E. PIAMONTE	COLEGIO PIAMONTE - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA CARGO No 1462

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar a la docente ANGELA MARÍA OSORIO CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1038131411, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Licenciada en Educación básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, en la I. E. PIAMONTE sede E.R. FERNANDO GONZALEZ, del municipio de CÁCERES, plaza No 1462, para la I. E. PIAMONTE sede COLEGIO PIAMONTE - SEDE PRINCIPAL, como docente de aula, en el área de básica primaria, del municipio de CÁCERES, plaza No 1462.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar y convertir la plaza No 1449, de la I. E. PIAMONTE sede COLEGIO PIAMONTE - SEDE PRINCIPAL, área Ciencias Sociales, para la I. E. PIAMONTE sede C.E.R LA GRANJA, en el área de Matemáticas, del municipio de CÁCERES. Esto debido al aumento en la matrícula en la sede C.E.R LA GRANJA. Una vez realizado en análisis con Permanencia Escolar, validando la matrícula registrada en el Simat y Calidad Educativa, se aprueba el traslado de la plaza No 1449.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CÁCERES	I.E. PIAMONTE	C.E.R. LA GRANJA	MATEMÁTICAS CARGO No 1449

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora ANGELA MARÍA OSORIO CONTRERAS, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Notificar al directivo docente de la I. E. PIAMONTE, del municipio de Cáceres – Antioquia, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gloria Pulgarin Cuartas. Profesional Universitario.	<i>Gloria Pulgarin</i>	15-05-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios Asuntos Legales.	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	15/05/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.	<i>M. Lilliana Mendieta</i>	15/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	16-05-25.
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Áizate. Subsecretario Administrativo.	<i>Adrián Alexander Castro Áizate</i>	16-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070002264

Fecha: 26/05/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"....."

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El artículo 22, Ley 715 del 2001, indica: Traslados para Cuando la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante correo electrónico, se recibe solicitud realizada a Permanencia Educativa desde la Institución Educativa Rural Pablo VI, del municipio de Remedios, donde exponen la necesidad de una nueva plaza de primaria, para poder atender la demanda que actualmente tienen en sede Los Lagos, por la cantidad de niños que se encuentran a la espera de ser atendidos en el sistema educativo.

En atención a la necesidad manifestada, se hace necesario reubicar una plaza, de la I.E. R. LA CRUZADA, sede C.E.R EL PLACER, ubicada en el municipio de Remedios, que según el SIMAT (herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones) en el momento se solicitó cierre temporal por disminución (0) de la matrícula.

En pro de minimizar los tiempos en la prestación del servicio, se procede a trasladar para esta nueva plaza vacante a la docente HERMINIA RODRÍGUEZ PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía N°35601780, Licenciada en Preescolar, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. R. VASQUEZ, sede C. E. R. PUNTA DE OCAIDO, plaza N° 15046, del municipio de Urrao, para la I.E. PABLO VI, sede E.R. LOS LAGOS, plaza N° 4280, del municipio de Remedios.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
REMEDIOS	I.E.R. LA CRUZADA	C.E.R. EL PLACER	4280	BÁSICA PRIMARIA

“.....”

ARTÍCULO 2°: El cargo reubicado en el artículo anterior quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
REMEDIOS	I.E.R. PABLO VI	E.R. LOS LAGOS	4280	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **HERMINIA RODRÍGUEZ PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N°**35601780**, Licenciada en Preescolar, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. R. **VASQUEZ**, sede C. E. R. **PUNTA DE OCAIDO**, plaza N° 15046, del municipio de Urrao, para la I.E. **PABLO VI**, sede **E.R. LOS LAGOS**, plaza N° 4280, del municipio de Remedios.

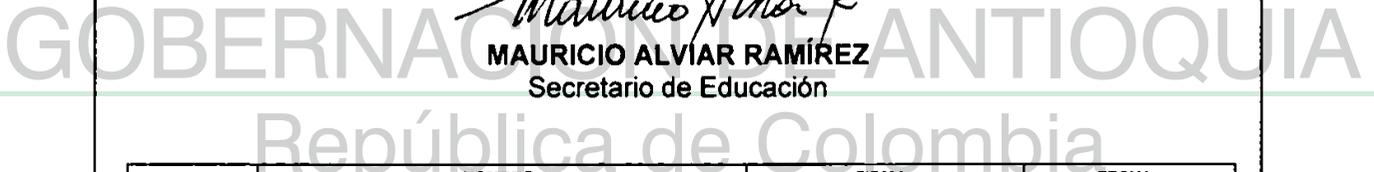
ARTÍCULO 4°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

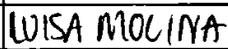
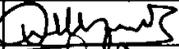
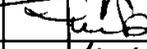
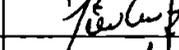
ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Fernanda Molina Profesional universitario		21-05-25
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios - Asuntos Legales		21 Mayo 2025
Revisó:	María Lilibana Mendieta Directora Asuntos Legales		21/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		22-05-25.
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Aizate Subsecretario Administrativo		22-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070002265

Fecha: 26/05/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a uno Docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y

Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los profesionales no licenciados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.1.3.ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los docentes y directivos docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.23, señala:

"Inscripción o actualización en el escalafón docente.

Los educadores que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

La inscripción en el escalafón será para los educadores que ingresan por primera vez a la carrera docente y se hará en el nivel A del grado que corresponda, según el título académico de normalista superior, de licenciado o de profesional no licenciado, que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del período de prueba, teniendo en cuenta además para los profesionales no licenciados lo establecido en el artículo 2.4.1.4.1.3 del presente decreto.

Para los educadores que tienen derechos de carrera y que se rijan por el Decreto Ley 1278 de 2002, deberá actualizarse su registro público de carrera docente, reconociéndoles, de ser el caso, el nuevo grado en el escalafón, de acuerdo con el nuevo título académico que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del período de prueba”.

Se aclara que el periodo académico se parametriza en la plataforma de Humano con fundamento en el calendario académico establecido en la Resolución 2023060347606 del 24 de octubre del 2023, o la que lo modifique; los docentes y directivos docentes gozan del periodo de vacaciones

al culminar el calendario académico para efectos de interponer recursos, se suspenderán los términos.

La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 21 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Período de Prueba.

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
1	3.838.905	ARRIETA LOZANO ALBERT ALFREDO	MUSICA	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	80,00	27 DE ENERO DE 2025
2	8.157.637	GOMEZ JORGE MARIO	COMUNICACION SOCIAL	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	90,42	27 de enero de 2025
3	9.116.008	SIERRA TAMARA NEICER AUGUSTO	NORMALISTA SUPERIOR		1A	85,82	15 DE ENERO DE 2025
4	9.266.408	MERCADO BETANCOURT JOSE DEL CARMEN	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA		2A	88,75	23 DE ENERO DE 2025
5	10.770.844	AGAMEZ ARIZA ARISTIDES ALFREDO	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST	MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	3AM	82,49	16 DE ENERO DE 2025
6	11.052.437	LAZARO CASTILLO LACIDES MANUEL	BIOLOGIA CON ENFASIS EN RECURSOS NATURALES	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	80,01	27 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
7	11.708.269	MORENO MOSQUERA YENTS	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	94,16	27 DE ENERO DE 2025
8	11.804.577	RIVAS MORENO JHONNY HAROLD	LICENCIADO EN QUIMICA Y BIOLOGIA	MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN	3AM	83,75	20 DE ENERO DE 2025
9	11.811.404	PALACIOS CORDOBA WILSON	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA		2A	88,76	20 DE ENERO DE 2025
10	11.812.681	SERNA PALACIOS LUIS FERNANDO	LICENCIADO EN EDUCACION MAYORES INGLES Y FRANCES		2A	92,08	21 DE MARZO DE 2025
11	13.747.117	NIEVES ACEVEDO DIEGO FERNANDO	INGENIERIA DE SISTEMAS	MAGISTER EN GESTION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION - PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	3AM	84,99	28 DE ENERO DE 2025
12	14.137.529	PRADA POLANIA DIEGO ALEJANDRO	INGENIERIA AGRONOMICA	MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION	3AM	80,85	20 DE ENERO DE 2025
13	15.287.119	DAVID VALLE LUIS FERNANDO	LIC EDUCACION BÁSICA ENF MATEMATICA		2A	75,41	20 DE ENERO DE 2025
14	15.433.865	VALENCIA GARCIA CARLOS ALBERTO	INGENIERIA DE SISTEMAS	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	90,00	29 DE ENERO DE 2025
15	15.443.793	GAVIRIA GUTIERREZ JULIAN ALBERTO	INGENIERIA DE SISTEMAS	ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA (PARA EL CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEAGOGIA)	2A	93,34	27 DE ENERO DE 2025
16	15.489.816	BAENA MORENO CARLOS MARIO	COMUNICACION SOCIAL	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2AE	91,26	27 DE ENERO DE 2025
17	17.657.065	MADARIAGA CASTELLANOS DAIRO LUIS	LIC LENGUAS EXTRANJERAS	MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	3AM	84,17	16 DE ENERO DE 2025
18	20.886.734	BOHORQUEZ VIVAS ODILIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR		2AE	90,00	27 DE ENERO DE 2025
19	21.431.508	OSORIO HENAO BELEN SOCORRO	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA		2A	87,91	23 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
20	21.482.886	OSPINA ALVAREZ DIANA PATRICIA	LIC CIENCIAS NATURALES Y SALUD		2A	95,01	21 DE ENERO DE 2025
21	22.041.633	VALENCIA UPEGUI YOHANA MARIA	LIC EDUCACION BÁSICA ENFASIS EN MATEMATICAS		2A	78,74	20 DE ENERO DE 2025
22	22.087.484	MARTINEZ PATIÑO ALMA IBER	LIC EDUCACION BÁSICA PRIMARIA		2A	76,66	20 DE ENERO DE 2025
23	25.776.293	PAEZ LOPEZ DINA LUZ	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST	MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA	3AM	90,00	27 DE ENERO DE 2025
24	26.274.699	SANCHEZ DIAZ CARLOTA	LICENCIADA EN IDIOMAS		2A	85,42	23 DE ENERO DE 2025
25	26.371.468	AGUILAR LEMUS LIANA GISELA	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA		2A	47,50	29 DE NOVIEMBRE DE 2024
26	32.091.355	GOMEZ MONTROYA YUDIAN ALEXANDRA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	73,70	24 DE ENERO DE 2025
27	32.201.051	GONZALEZ REALES INDIRA PATRICIA	LIC EDUC BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA EXT INGL		2A	90,01	20 DE ENERO DE 2025
28	32.220.926	CASTAÑO SOTO RUBY NOELIA	LICENCIADO EN FILOSOFIA		2A	90,00	3 DE MARZO DE 2025
29	32.277.243	RUIZ PUERTA CLAUDIA MARGARITA	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION		2A	90,42	22 DE ENERO DE 2025
30	32.277.445	TUBERQUIA CANO DIANA MARIA	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO	3AM	93,33	24 DE ENERO DE 2025
31	32.297.073	GOMEZ HENAO SHIRLEY CRISTINA	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	90,84	22 DE ENERO DE 2025
32	32.392.250	SOTO GARCIA YANED PATRICIA	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	97,50	3 DE MARZO DE 2025
33	32.564.941	ARANGO ECHAVARRIA ASTRID MARCELA	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	90,00	4 DE ABRIL DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
34	35.545.156	MACHADO MATURANA MARIA LENIS	LIC EDUCACION BÁSICA ENF IDIOMAS EXTRANJEROS		2A	91,67	23 DE ENERO DE 2025
35	35.545.754	CORDOBA MENA YOANNY	LICENCIADO EN EDUCACION MAYORES INGLES Y FRANCES	MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	3AM	90,00	23 DE ENERO DE 2025
36	35.696.079	MALLARINO ASPRILLA YOVANNY MARCELA	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES		2A	90,83	27 DE ENERO DE 2025
37	35.696.970	MORENO MURILLO GENNY YULIZA	LICENCIADA EN INGLÉS Y FRANCÉS	MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	3AM	92,09	4 DE ABRIL DE 2025
38	35.697.251	MOSQUERA GONZALEZ YADIRA	INGENIERIA DE SISTEMAS	ESPECIALIZACION EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA (PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA)	2A	95.01	27 DE ENERO DE 2025
39	35.899.995	VALENCIA VALOIS LUZ NIVELLY	LICENCIADO EN INGLES	MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN	3AM	90.84	24 DE ENERO DE 2025
40	37.548.434	CACERES RAMIREZ EDILMA	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN		2A	90,00	27 DE ENERO DE 2025
41	39.177.160	GONZALEZ TAMAYO ANGELA MARIA	LIC EDUCACION BÁSICA ENF TECNOLOGIA E INFORMATICA	MAGISTER EN TECNOLOGIA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES	3AM	91,68	22 DE ENERO DE 2025
42	39.208.099	RIOS SIERRA SILVIA ARACELLY	LIC EDUCACION BÁSICA ENF TECNOLOGIA E INFORMATICA		2A	92,10	22 DE ENERO DE 2025
43	39.313.890	LUJAN GOMEZ DALIDA	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN		2A	86,67	11 DE FEBRERO DE 2025
44	39.315.584	ATENCIO MARQUEZ IDANIA ESTELA	LICENCIADA EN INFORMATICA	MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN	3AM	95,00	24 DE ENERO DE 2025
45	39.321.854	CORDOBA GOMEZ GRACIELA	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	MAGISTER EN DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACION SECUNDARIA Y BACHILLERATO	3AM	89.58	27 DE ENERO DE 2025
46	43.114.192	MARIN MOLINA ALEIDA AMPARO	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	92,50	22 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
47	43.185.325	JARAMILLO OCAMPO LENIS YAMILE	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	93,33	29 DE NOVIEMBRE DE 2024
48	43.280.485	CANAVERAL VILLADA BILMA CIRLEY	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	92,50	20 DE ENERO DE 2025
49	43.413.956	DIEZ MALDONADO OLGA LUCIA	LIC EDUCACION BÁSICA ENF TECNOLOGIA E INFORMATICA		2A	84,17	24 DE ENERO DE 2025
50	43.655.164	CARDONA ZAPATA MARITZA JOHANA	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN		2A	90,42	13 DE MARZO DE 2025
51	43.710.444	BASTIDAS PUERTA ANYI CAROLINE	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST	MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	3AM	84,16	24 DE ENERO DE 2025
52	43.716.903	CORREA MACHADO SANDRA PATRICIA	LIC EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS EN MATEMATICAS	MAGISTER EN DIDACTICA DE LAS MAREMATICAS EN EDUCACION SECUNDARIA Y BACHILLERATO	3AM	92.50	27 DE ENERO DE 2025
53	43.894.442	COGOLLO FLOREZ CLAUDIA ELENA	PROFESIONAL EN LENGUAS MODERNAS	PEDAGOGÍA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	97.84	27 DE ENERO DE 2025
54	43.902.689	BLANDON VALOYES AURA	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	MAGÍSTER EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA FAMILIAR	3AM	92.52	16 DE ENERO DE 1900
55	50.933.843	ROJAS PASTRANA YECENIA MARIA	LIC EDUCACION BÁSICA ENF CIENCIAS SOCIALES		2A	76,66	20 DE ENERO DE 2025
56	50.937.631	GALARCIO ROMERO MARIA MERCEDES	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	80,01	27 DE ENERO DE 2025
57	50.994.011	TRESPALACIO ORTEGA JUANA MARIA	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL		2A	93,35	20 DE ENERO DE 2025
58	52.440.495	OYOLA CONTRERAS DIANA ESTELLA	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL		2A	90,00	27 DE ENERO DE 2025
59	54.257.570	MORENO IBARGUEN MARIA RAMOS	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCÉS		2A	80,00	20 DE ENERO DE 2025
60	59.396.347	RODRIGUEZ BASTIDAS LEIDY MARLEN	MAESTRO EN ARTES VISUALES	MAGISTER EN ETNOLITERATURA - LICENCIADA EN ETNOEDUCACION ENFASIS EN CIENCIAS	3AM	95,84	20 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
				SOCIALES (PARA CUMPLIR EL REQUISITO)			
61	69.008.231	MUÑOZ BELTRAN MARYELI ELENA	LIC ETNOEDUCACION		2A	89,16	23 DE ENERO DE 2025
62	70.290.680	MORALES MARIN RAMON ALBERTO	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA	MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	3AM	98,74	21 DE ENERO DE 2025
63	70.526.198	ORTIZ LOPEZ ORLIS	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL		2A	96,70	23 DE ENERO DE 2025
64	70.731.513	VALENCIA VALENCIA JHONIER	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL: MUSICAL	MAESTRIA EN EDUCACION	3AM	100,00	22 DE ENERO DE 2025
65	71.118.670	OSORIO OROZCO HENRY ALONSO	LICENCIADO EN ARTES PLASTICAS	MAGISTER EN EDUCACION INCLUSICA E INTERCULTURAL CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACION	3AM	90,00	27 DE ENERO DE 2025
66	71.366.300	TORRES VANEGAS JUAN CARLOS	INGENIERIA DE ALIMENTOS	PEDAGOGICA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	77,92	31 DE MARZO DE 2025
67	71.411.388	PEREZ MORENO DESIDERIO	ING. INFORMATICA	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	90,83	20 DE ENERO DE 2025
68	71.492.154	SANCHEZ AGUDELO JAVIER DE JESUS	LIC EDUCACION BÁSICA ENF EDU FISICA RECREA Y DEPOR		2A	90,00	24 DE ENERO DE 2025
69	71.693.358	RÍOS RÍOS WILSON DE JESUS	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS		2A	89,99	13 DE MARZO DE 2025
70	72.223.105	ALVAREZ GARCES ARNALDO	INGENIERIA MECANICA	DOCTOR EN INGENIERÍA DE MATERIALES - PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NOLICENCIADOS	3AD	89,58	21 DE ENERO DE 2025
71	73.203.394	MORALES PERIÑAN JEYSON ALBERTO	BACTERIOLOGIA	MAGÍSTER EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN	3AM	91,68	21 DE ENERO DE 2025
72	75.090.048	CANO OSORIO JULIAN FELIPE	ANTROPOLOGIA	DOCTOR EN ATROPOLOGIA SOCIAL - PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	3AD	80,83	27 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
73	75.093.567	MARIN GONZALEZ JULIAN ANDRES	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	92.51	24 DE ENERO DE 2025
74	78.303.189	PEÑA RUBIO LEONARDO JAVIER	INGENIERIA QUIMICA	MAGISTER EN GESTION Y AUDITORIA AMBIENTAL - CURSO DE PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	3AM	80.41	27 DE ENERO DE 2025
75	78.759.383	DIAZ ARRIETA LUIS JAVIER	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA		2A	96,70	23 DE ENERO DE 2025
76	79.309.333	DIAZ HEREDIA GERMAN EDUARDO	INGENIERIA CIVIL	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	92,09	24 DE ENERO DE 2025
77	80.259.772	RUIZ TAVERA JEFFERSON OBERTH	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA Y DEPORTES		2A	91,24	20 DE ENERO DE 2025
78	88.193.210	DUARTE CARREÑO SAMUEL DARIO	LICENCIADO EN MATEMATICAS E INFORMATICA	MAGISTER EN MATEMATICA MENCION EDUCACIÓN MATEMATICA	3AM	80,82	21 DE ENERO DE 2025
79	91.356.027	BLANCO VARGAS IVAN DARIO	INGENIERIA DE SISTEMAS	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	92.09	27 DE ENERO DE 2025
80	93.122.969	CARDOSO CARTAGENA JORGE IVAN	INGENIERIA ELECTRONICA	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	95,00	25 DE NOVIEMBRE DE 2024
81	93.414.327	VALDERRAMA VERA HERIBERTO	INGENIERIA ELECTRONICA	MAGISTER EN EDUCACION CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACION (PARA EL CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA)	2A	86.25	17 DE ENERO DE 2025
82	98.482.453	GUTIERREZ VALDERRAMA GABRIEL JAIME	LICENCIADO EN EDUCACION INGLES		2A	91,68	22 DE ENERO DE 2025
83	98.613.189	BALLESTEROS PEÑA OSCAR	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA		2A	80,83	24 DE ENERO DE 2025
84	98.657.784	GOMEZ AGUIRRE OSCAR URIEL	INGENIERIA ELECTRICISTA	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	95,41	27 DE ENERO DE 2025
85	1.002.065.097	RUA ORREGO YOBER OSNAIDER	NORMALISTA SUPERIOR		1A	87,49	27 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
86	1.003.192.707	GENES GALVAN MARIA CLAUDIA	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	83,74	20 DE ENERO DE 2025
87	1.005.552.440	MARTINEZ BENAVIDES JOSE DAVID	LIC LENGUAS EXTRANJERAS	MAGISTER EN INNOVACION EDUCATIVA	3AM	90,84	20 DE ENERO DE 2025
88	1.007.775.606	SANCHEZ PRADA MARIA JOSE	COMUNICACION SOCIAL	ESPECIALIZACIÓN EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑAZA (PARA CUMPLIR REQUISITO DE LA PEDAGOGIA)	2A	93.36	13 DE ENERO DE 2025
89	1.010.111.676	ESTEBAN MORENO JUAN DIEGO	COMUNICACION SOCIAL-PERIODISMO	MAGÍSTER EN INNOVACIÓN EDUCATIVA	3AM	80.43	21 DE ENERO DE 2025
90	1.013.605.634	PERDOMO GUTIERREZ JENNY MELISSA	LIC. EN EDUCACION RELIGIOSA		2A	90,01	20 DE ENERO DE 2025
91	1.014.244.365	CABALLERO SANCHEZ ANDREA	LICENCIADO EN BIOLOGIA	MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	3AM	91.26	27 DE ENERO DE 2025
92	1.017.125.071	CASTRO MATURANA YHON ALEXANDER	LIC EDUCACION BÁSICA ENF IDIOMAS EXTRANJEROS	MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION	3AM	83,33	16 DE ENERO DE 2025
93	1.017.127.102	GIRALDO OSORIO MONICA YAZMIN	PSICOLOGIA	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	94.80	22 DE ENERO DE 2025
94	1.017.160.892	PEREZ GARCIA ELMER ALEJANDRO	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA		2A	90,00	4 DE ABRIL DE 2025
95	1.017.173.055	ARIAS RESTREPO CRISTIAN FERNANDO	INGENIERIA DE PRODUCCION	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	83.75	21 DE ENERO DE 2025
96	1.017.193.327	GONZALEZ PESTAÑA YOMAIRA	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR		2A	87,41	20 DE ENERO DE 2025
97	1.017.246.247	ACOSTA MARULANDA STEVEN ANDRES	LICENCIADO EN FILOSOFIA		2A	91,26	27 DE ENERO DE 2025
98	1.018.342.144	GAVIRIA BARRIENTOS ISABEL CRISTINA	LIC EDUCACION BÁSICA ENFASIS EN MATEMATICAS	MAGISTER EN DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS EN EDUCACION SECUNDARIA Y BACHILLERATO	3AM	85,00	20 DE ENERO DE 2025
99	1.018.346.382	OCHOA TORRES DUGLAS DANIEL	LICENCIADO EN PSICOLOGIA		2A	70,00	20 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
100	1.018.374.590	CARO RAMIREZ DIEGO FERNANDO	LIC EDUCACION BÁSICA ENFASIS EN MATEMATICAS	MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	3AM	81,25	16 DE ENERO DE 2025
101	1.020.424.901	TABARES SANMARTIN PAOLA CAROLINA	HISTORIA	MAGÍSTER EN GEOGRAFÍA - PEDAGOGÍA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	3AM	86,26	13 DE ENERO DE 2025
102	1.020.456.278	BUILES VASQUEZ DANIEL	TRABAJO SOCIAL	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	82,50	14 DE FEBRERO DE 2025
103	1.020.464.280	MORALES MORALES DIANA CAROLINA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	72,92	20 DE ENERO DE 2025
104	1.020.479.104	SIERRA ARANGO LICED KARINA	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR		2A	91,85	24 DE ENERO DE 2025
105	1.022.033.896	CANO RIVERA DEICY MILENA	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	99,16	22 DE NOVIEMBRE DE 2024
106	1.022.122.046	HENAO MONSALVE DIEGO FERNANDO	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES		2A	90,41	20 DE ENERO DE 2025
107	1.027.885.405	ÑÁÑEZ RETREPO DANIELA	COMUNICACION SOCIAL	MAESTRIA EN EDUCACIÓN	3AM	89,58	27 DE ENERO DE 2025
108	1.030.615.214	CORREA MANCHOLA ANGELA PATRICIA	LICENCIADO EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA		2A	93,34	17 DE ENERO DE 2025
109	1.033.338.052	RIVERA TANGARIFE YULIANA ANDREA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	92,51	15 DE ENERO DE 2025
110	1.033.340.206	CANO GOMEZ JHOVANNY	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES	MAGISTER EN DIDACTICAS DE LA EDUCACION FISICA ,LA RECREACION Y EL DEPORTE	3AM	91,03	27 DE ENERO DE 2025
111	1.035.223.176	RIOS BETANCUR LINA MARIA	LIC EDUCACION ARTES PLASTICAS		2A	91,26	27 DE ENERO DE 2025
112	1.035.228.114	ROJAS BETANCUR LAURA MILENA	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR		2A	95,18	24 DE ENERO DE 2025
113	1.035.304.413	PANESSO CIFUENTES ANDRES FELIPE	NORMALISTA SUPERIOR		1A	96,66	24 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
114	1.035.390.160	RESTREPO TOBON DANILO	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST	MAGISTER EN EDUCACION PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL	3AM	91,68	22 DE ENERO DE 2025
115	1.035.429.971	ZEA QUINTERO ANNY ALEJANDRA	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR		2A	90,37	23 DE ENERO DE 2025
116	1.035.832.037	PRECIADO MONSALVE ANA MARIA	LICENCIADO EN IDIOMAS ESPAÑOL-INGLES	MAGÍSTER EN PROCESOS DE APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA DE SEGUNDAS LENGUAS	3AM	91,65	27 DE ENERO DE 2025
117	1.035.861.955	SOLAR RUIZ ANDREA PAOLA	ANTROPOLOGIA	PEDAGOGICA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	95,00	27 DE ENERO DE 2025
118	1.035.914.568	MARIN RODRIGUEZ HAIDE YESENIA	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	92,90	17 DE MARZO DE 2025
119	1.036.393.714	GARCIA OSPINA MARIA FERNANDA	TRABAJO SOCIAL	PEDAGOGICA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	83,75	11 DE FEBRERO DE 2025
120	1.036.396.893	MONTOYA OROZCO CARLOS FABIAN	INGENIERIA DE SISTEMAS	MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION (PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA)	2A	90,84	22 DE ENERO DE 2025
121	1.036.616.954	DUQUE HIGUITA JUAN CAMILO	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	MAGÍSTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	3AM	91,68	22 DE ENERO DE 2025
122	1.036.661.766	BUSTAMANTE AGUDELO SOFIA	INGENIERIA BIOLOGICA	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	92.50	24 DE ENERO DE 2025
123	1.036.683.310	AGUDELO AGUIRRE ANA MARIA	HISTORIADOR	MAGISTER EN EDUCACION DEL CARÁCTER Y EDUCACION EMOCIONAL	3AM	95,00	24 DE ENERO DE 2025
124	1.036.938.562	BUILES HENAO JUAN JOSE	LICENCIADO EN FILOLOGIA		2A	84,58	16 DE ENERO DE 2025
125	1.036.941.885	MONTOYA OCAMPO LUZ MERY	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	3AM	73.33	6 DE FEBRERO DE 2025
126	1.036.949.091	GALLEGO HURTADO VALENTINA	LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL		2A	87,51	20 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
127	1.036.949.383	JARAMILLO GALLEGO LAURA CAMILA	MAESTRO EN ARTES PLÁSTICAS	MAGISTER EN TECNOLOGIAS EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES	3AM	95.82	13 DE ENERO DE 2025
128	1.036.952.475	HERRERA OSPINA ANDRES	LIC EDUCACIÓN FISICA ENF MATEMATICAS	MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO	3AM	92.92	25 DE NOVIEMBRE DE 2024
129	1.036.956.732	PLAZA OLANO JOSE DANIEL	AGRONOMO	ESPECIALIZACION EN PEDAGOGIA Y DIDACTICA (PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE PEDAGOGIA)	2A	96.25	27 DE ENERO DE 2025
130	1.037.503.544	SILVA ORREGO ESTEFANIA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	88,33	24 DE ENERO DE 2025
131	1.037.609.746	LONDOÑO GONZALEZ ANDERSON LEON	HISTORIADOR	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	90,42	23 DE ENERO DE 2025
132	1.037.618.014	LOAIZA MORALES SARA VICTORIA	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR		2A	90,00	3 DE MARZO DE 2025
133	1.037.644.596	MOLINA FERNANDEZ JUAN PABLO	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA		2A	90,00	20 DE ENERO DE 2025
134	1.038.092.438	MONTOYA DOMINGUEZ JAIRO ANTONIO	INGENIERIA DE SISTEMAS	MAGISTER EN TECNOLOGIA E INNOVACIÓN EDUCATIVA (PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA)	2A	86.25	24 DE ENERO DE 2025
135	1.038.116.958	PEREZ PINEDA LEIMAR	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	90.41	27 DE ENERO DE 2025
136	1.038.333.219	SILVA GARCES BEATRIZ ENID	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	85,42	24 DE ENERO DE 2025
137	1.038.333.725	HERRERA GARCIA JORGE LUIS	NORMALISTA SUPERIOR		1A	91,68	24 DE ENERO DE 2025
138	1.038.335.234	MORENO LOAIZA YUDY ANDREA	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA		2A	82,08	27 DE ENERO DE 2025
139	1.038.408.412	MUÑOZ YEPES ANGELO	FILOGOGIA HISPANISTA	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	91.26	21 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
140	1.038.411.529	SALAZAR GOMEZ LINA MARIA	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES		2A	90,41	13 DE MARZO DE 2025
141	1.038.542.916	JARAMILLO GONZALEZ CLAUDIA MARYORI	PSICOLOGIA	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	96,25	27 DE ENERO DE 2025
142	1.039.422.622	VALENCIA SOTO FERNANDO ANDRES	NORMALISTA SUPERIOR		1A	94,17	21 DE ENERO DE 2025
143	1.039.449.989	PAREDES NAAR ALEJANDRO	INGENIERIA DE PRODUCCION	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	82,51	20 DE ENERO DE 2025
144	1.039.761.238	RAMIREZ VALENCIA JUAN PABLO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA		2A	90,01	21 DE ENERO DE 2025
145	1.040.039.356	JARAMILLO TOBON LILIANA MARIA	LIC LENGUAS EXTRANJERAS	MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	3AM	91,26	20 DE ENERO DE 2025
146	1.040.364.195	GARCIA CORDOBA CARMENZA	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA		2A	93,33	24 DE ENERO DE 2025
147	1.041.270.230	MESTRA FABRA LUISA FERNANDA	LIC PEDAGOGIA INFANTIL		2A	80,41	27 DE ENERO DE 2025
148	1.042.062.324	MOLINA GIRALDO EDWIN ANDRES	ANTROPOLOGIA	PEDAGOGICA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	97,49	23 DE ENERO DE 2025
149	1.044.506.986	LONDOÑO RUA ANDREA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	90,00	20 DE ENERO DE 2025
150	1.045.018.637	GARCIA GIRALDO YULY ANDREA	TEOLOGIA	PEDAGOGICA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	90,01	23 DE ENERO DE 2025
151	1.045.110.838	VALENCIA RIOS KELLY JOHANA	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA		2AE	91,68	22 DE ENERO DE 2025
152	1.045.421.448	MUÑOZ AYALA YILIANA AYENDY	LIC PEDAGOGIA INFANTIL		2A	90,74	23 DE ENERO DE 2025
153	1.046.952.865	LOPEZ TORRES DORA EMILSE	LIC ETNOEDUCACION	MAGISTER EN EDUCACION INCLUSIVA E INTERCULTURAL	3AM	82,09	23 DE ENERO DE 2025
154	1.047.387.118	MEJIA SANCHEZ MARIANNYS YULIETH	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR		2A	90,00	20 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
155	1.047.446.260	DUQUE PATERNINA JORGE EDWARD	MUSICA	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	89,58	23 DE ENERO DE 2025
156	1.047.968.603	TRUJILLO ORTIZ ADRIANA MILENA	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA		2A	91,68	27 DE ENERO DE 2025
157	1.047.969.177	BUITRAGO ARANGO LEIDY CRISTINA	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR		2A	98,14	27 DE ENERO DE 2025
158	1.047.970.230	CARMONA CIFUENTES JUAN PABLO	BIOLOGO	ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA Y DICTICA (PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA)	2A	87,49	28 DE NOVIEMBRE DE 2024
159	1.049.634.320	PINEDA ROMERO MAYNLEE XIOMARA	LICENCIADO EN ARTES PLASTICAS		2AE	92,07	21 DE ENERO DE 2025
160	1.051.819.249	CARMONA ORTEGA JILY PAOLA	LICENCIADO EN EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA		2A	99,17	13 DE ENERO DE 2025
161	1.052.499.070	NUÑEZ QUINTERO SANDRA ROCIO	NORMALISTA SUPERIOR		1A	90,00	23 DE ENERO DE 2025
162	1.053.857.112	MATURANA OSPINO YUNNY ANDREA	INGENIERIA ELECTRONICA	PEDAGOGIA Y DIDACTICA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	85,84	20 DE ENERO DE 2025
163	1.055.918.604	VASQUEZ QUICENO ALEJANDRO	INGENIERIA CIVIL	ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA Y DOCENCIA (PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA)	2A	90,00	29 DE NOVIEMBRE DE 2024
164	1.061.705.636	PEREZ LUJAN KAREN VIVIANA	INGENIERIA FISICA	MAGÍSTER EN SISTEMAS MECATRONICOS - PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	3AM	97,49	24 DE ENERO DE 2025
165	1.061.989.904	QUÍÑONEZ FERNANDEZ JHON FREDY	PROFESIONAL EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA - (PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA)	2A	90,00	23 DE ENERO DE 2025
166	1.063.141.346	GUZMAN MARMOL NILSON JAVIER	INGENIERIA DE SISTEMAS	PEDAGOGICA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	90,00	20 DE ENERO DE 2025
167	1.063.155.825	CASTRO CAVADIA LUIS CARLOS	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES		2A	85,01	20 DE ENERO DE 2025
168	1.064.990.457	POLO HERAZO AMILKAR ANTONIO	LIC. EN INFORMÁTICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES		2A	88,34	24 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
169	1.065.003.504	LOPEZ AYALA JOSE FRANCISCO	INGENIERIA MECANICA	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	83,76	16 DE ENERO DE 2025
170	1.065.593.067	REGALADO LOPEZ JOSE JAVIER	GEOLOGIA	PEDAGOGICA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	90,00	24 DE ENERO DE 2025
171	1.067.282.426	PAEZ NARVAEZ IGNACIO	INGENIERIA INDUSTRIAL	MAGISTER EN ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE (PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA)	2A	85,00	16 DE ENERO DE 2025
172	1.067.882.976	MARTINEZ GUERRA CARLOS ALBERTO	INGENIERIA DE ALIMENTOS	ESPECIALIZACIÓN EN APLICACIÓN DE TIC LA ENSEÑAZA (PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA)	2A	96.66	27 DE ENERO DE 2025
173	1.067.883.631	CENTENO YEPES PEDRO LORENZO	LIC EDUCACIÓN BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST	MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	3AM	89,17	23 DE ENERO DE 2025
174	1.067.890.888	LOPEZ MENDEZ TATTIANA LUCIA	LIC EDUC BÁSICA ENF HUMANIDADES LENG CAST INGLES		2A	84,20	16 DE ENERO DE 2025
175	1.067.900.969	JIMENEZ LARA KEVIN ADOLFO	BIOLOGO	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	80,00	20 DE ENERO DE 2025
176	1.067.912.059	TOSCANO MARTINEZ HERNANDO DE JESUS	INGENIERIA DE ALIMENTOS	MAGISTER EN BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LA INDUSTRIALIZACIÓN DE ALIMENTOS - FORMACION DE PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	3AM	90,00	27 DE ENERO DE 2025
177	1.067.925.837	BERRIO MOLINA JASULITH MARIA	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	90,00	27 DE ENERO DE 2025
178	1.067.935.927	HERNANDEZ LOPEZ JOHANNA MARCELA	LIC EDUCACION BÁSICA ENF CIENCIAS SOCIALES		2A	90,01	20 DE ENERO DE 2025
179	1.067.947.244	VERBEL MUÑOZ LUIS FERNANDO	BIOLOGO	MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	3AM	83,75	16 DE ENERO DE 2025
180	1.067.955.358	DE LAS SALAS SANCHEZ NUR	NORMALISTA SUPERIOR	LICENCIADA EN BIOLOGIA CON ENFASIS EN EDUCACION AMBIENTAL	2A	90,00	27 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
181	1.068.660.798	ZUÑIGA BETANCOURT RAFAEL IVAN	FISICA	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADO	2A	82.08	23 DE ENERO DE 2025
182	1.069.471.379	HOYOS VERGARA JEAN CARLOS	INGENIERIA DE SISTEMAS	MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN	3AM	91.67	16 DE ENERO DE 2025
183	1.069.477.124	ACEVEDO BALMACEDA CARLOS MARIO	LIC EDUCACION BÁSICA ENF CIENCIAS SOCIALES		2A	92,49	20 DE ENERO DE 2025
184	1.069.486.736	JIMENEZ MACEA MAURICIO DE JESUS	QUIMICA	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	84,17	24 DE ENERO DE 2025
185	1.069.492.370	DE LA OSSA RUIZ KENIA ANDREA	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	84,58	22 DE ENERO DE 2025
186	1.069.503.084	CAMAÑO SAEZ MARIA CAMILA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	90,00	20 DE ENERO DE 2025
187	1.075.224.315	HURTADO GARCIA RAMATIS HEGEL	INGENIERIA DE PETROLEOS	ESPECIALISTA EN APLICACIÓN EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA (PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA)	2A	91.67	27 DE ENERO DE 2025
188	1.076.384.179	MOSQUERA RENGIFO LUZ ADRIANA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA		2A	92,50	22 DE ENERO DE 2025
189	1.077.424.104	MARTINEZ PALACIOS KARINA	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES	MAGISTER EN EDUCACION INCLUSIVA E INTERCULTURAL	3AM	90.41	24 DE ENERO DE 2025
190	1.077.425.244	CUESTA ROMANA HARRY YAIR	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA		2A	82,09	20 DE ENERO DE 2025
191	1.077.441.336	PAZ CORDOBA DIOSELINA	LICENCIADO EN MATEMATICAS		2A	85,01	23 DE ENERO DE 2025
192	1.077.449.331	DE LA ROSA VILLAR ESKARLI	BIOLOGIA CON ENFASIS EN RECURSOS NATURALES	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	93,75	20 DE ENERO DE 2025
193	1.077.454.451	MENA PALACIOS YENFI KATERINE	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	MAGISTER EN TECNOLOGIA DIGITALES APLICADAS EN LA EDUCACION	3AM	#N/D	27 DE ENERO DE 2025
194	1.077.465.837	MOYA MEZA CRISTIAN DAVID	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	3AM	82,07	24 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
195	1.077.466.802	RIOS PALACIOS DARIANNYS VANESSA	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES	MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACION	3AM	93,75	12 DE FEBRERO DE 2024
196	1.082.982.466	RESTREPO ARROYO YOSIMER YEFFREY	LIC EDU BASI ENFASIS INFORMATICA		2A	79,58	27 DE ENERO DE 2025
197	1.085.300.300	LOZA CHAVEZ MARIA ALEJANDRA	LICENCIADO EN INFORMATICA		2A	94,18	21 DE ENERO DE 2025
198	1.085.308.889	BOLAÑOS ORTIZ SARA SOFIA	INGENIERIA DE PROCESOS	ESPECIALIZACION EN EDUCACION AMBIENTAL (PARA EL PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA)	2A	94,59	24 DE ENERO DE 2025
199	1.088.257.351	MOSQUERA RIVAS LINA MARCELA	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA		2A	84,58	16 DE ENERO DE 2025
200	1.090.333.262	BEDOYA BATERO JOSE DARLEY	MAESTRO EN ARTES PLÁSTICAS	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	80,42	20 DE ENERO DE 2025
201	1.094.552.054	CAJICA SEPULVEDA ANA MILENA	INGENIERIA AMBIENTAL	MAESTRIA EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	3AM	82.50	22 DE ENERO DE 2025
202	1.094.897.996	QUEZADA MOLANO MELBA JOHANA	COMUNICACION SOCIAL-PERIODISMO	MAESTRIA EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN (PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA)	2A	80,00	22 DE ENERO DE 2025
203	1.094.903.827	BELTRAN MOLINA JULIANA PAOLA	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	94.59	22 DE ENERO DE 2025
204	1.094.971.566	BRAVO DIAZ ERIK	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA		2A	90,84	23 DE ENERO DE 2025
205	1.096.190.610	VASQUEZ SUAREZ JORGE LUIS	INGENIERIA DE PRODUCCION	MAGISTE EN EDUCACION	3AM	83.76	28 DE ENERO DE 2025
206	1.096.199.344	CAMPUZANO SIERRA RODRIGO	NORMALISTA SUPERIOR		1A	90,00	24 DE ENERO DE 2025
207	1.098.171.566	ROJAS ARIZA EDGAR FELIPE	INGENIERIA MECANICA	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICA	3AM	79.99	21 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
208	1.098.681.643	RICO ESPINOZA LUIS ALBERTO	INGENIERIA DE PETROLEOS	MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN	3AM	91.25	27 DE ENERO DE 2025
209	1.098.714.623	CABRERA RAMIREZ GIOVANY ALEXANDER	INGENIERIA DE PETROLEOS	ESPECIALISTA EN TIC PARA LA ENSEÑANZA (PARA EL PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEDAGOGÍA)	2A	93.33	27 DE ENERO DE 2025
210	1.098.757.252	LLORENTE MARTINEZ ALEXIS EMIR	INGENIERIA QUIMICA	MASTER UNIVERSITARIO EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMATICA	3AM	95,00	21 DE ENERO DE 2025
211	1.098.796.571	CIFUENTES MESA JUAN DAVID	INGENIERIA ELECTRONICA	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	89.16	24 DE ENERO DE 2025
212	1.099.546.332	RESTREPO CASTRILLON JORGE ANDRES	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA	MAGÍSTER EN HUMANIDADES	3AM	96,67	21 DE ENERO DE 2025
213	1.101.596.573	VILLAMIZAR JAIMES BLANCA RUTH	NORMALISTA SUPERIOR		1A	89,58	15 DE ENERO DE 2025
214	1.102.356.753	MENDOZA CASTELLANOS CRISTIAN URIEL	INGENIERIA MECANICA	MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACION	3AM	91,24	24 DE ENERO DE 2025
215	1.102.364.839	VILLAMIZAR URIBE MONICA JOHANNA	FILOSOFIA	MAGISTER EN FILOSOFIA - (NORMALISTA SUPERIOR PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE PEDAGOGIA)	3AM	89.16	20 DE ENERO DE 2025
216	1.102.800.362	DELGADO ARRIETA JOSE ANTONIO	INGENIERIA DE SISTEMAS	ESPECIALISTA EN INFORMATICA PARA EL APRENDIZAJE EN RED (PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA)	2A	83.33	15 DE ENERO DE 2025
217	1.102.801.681	MEZA VERGARA MARIA DEL PILAR	LIC EDUCACION ARTES PLASTICAS		2A	87,08	11 DE FEBRERO DE 2025
218	1.102.839.796	MERCADO RIOS JOSE FERNANDO	BIOLOGO	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	91,26	23 DE ENERO DE 2025
219	1.102.842.367	DOMINGUEZ PEREZ PATRICIA	NORMALISTA SUPERIOR	ECONOMISTA	2A	92,10	22 DE ENERO DE 2025
220	1.102.863.590	RODELO ESQUIVEL CARLOS ALBEIRO	LICENCIADO EN MATEMATICAS		2A	90,42	23 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
221	1.102.868.679	ROMERO GARAY JOSE RAMON	LICENCIADO EN LINGUISTICA Y LITERATURA		2A	81,65	27 DE ENERO DE 2025
222	1.102.880.052	POCATERRA CANTILLO JOHANA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	90,00	23 DE ENERO DE 2025
223	1.103.122.234	CANCHILA CRUZ JUAN DAVID	NORMALISTA SUPERIOR		1A	80,00	20 DE ENERO DE 2025
224	1.106.309.507	MONTERROZA ZAMORA MARIA CAMILA	LIC EDUCACION BÁSICA ENF LENGUA CASTELLANA-INGLES		2A	83,33	17 DE ENERO DE 2025
225	1.111.199.291	VILLAREAL BUENAVENTURA DOLLY ESPERANZA	LIC EDUCACION BÁSICA ENF MATEMATICA		2A	90,01	20 DE MARZO DE 2025
226	1.117.548.687	RAMIREZ ORDOÑEZ CARLOS MAURICIO	INGENIERIA DE SISTEMAS	MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACION	3AM	93.76	27 DE ENERO DE 2025
227	1.117.550.017	ROJAS CARVAJAL JOHN SEBASTIAN	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	3AM	92,92	4 DE ABRIL DE 2025
228	1.118.821.243	HERNANDEZ YANEZ BERLYS ENITH	LIC PEDAGOGIA INFANTIL		2A	97,91	27 DE ENERO DE 2025
229	1.122.727.255	SALDARRIAGA GARZON MICHAEL ANGELO	INGENIERIA DE SISTEMAS	ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA Y DOCENCIA (PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA)	2A	97.91	27 DE ENERO DE 2025
230	1.125.229.409	RAMIREZ BETANCUR JUAN CAMILO	HISTORIA	ESPECIALIZACION EN APLICACION DE TIC PARA LA ENSEÑANZA (PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA)	2A	89,56	7 DE ABRIL DE 2025
231	1.128.054.096	GRACIANO ORTEGA SAYDA ROSA	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN		2A	85,00	16 DE ENERO DE 2025
232	1.128.279.999	PATIÑO GARCIA SARA JANETH	INGENIERIA QUIMICA	MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	3AM	95,83	25 DE NOVIEMBRE DE 2024
233	1.128.399.284	CORREA ALVAREZ ISABEL CRISTINA	LIC PEDAGOGIA INFANTIL		2A	92,22	20 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
234	1.128.434.435	ROJAS RUA CATALINA	LIC EDUCACION BÁSICA ENF CIENCIAS SOCIALES		2A	82,10	20 DE ENERO DE 2025
235	1.128.440.030	TRUJILLO GIRALDO LISSETT FERNANDA	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR		2A	98,32	20 DE ENERO DE 2025
236	1.128.450.930	ARROYAVE SERNA BIBIANA MARIA	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	83,76	23 DE ENERO DE 2025
237	1.128.453.514	GARCIA TIQUE JOSE ALDRUBAL	COMUNICACION SOCIAL	PEDAGOGÍA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	90,00	20 DE ENERO DE 2025
238	1.128.455.298	GONZALEZ OSORIO ALBA NURY	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA		2A	78,33	20 DE ENERO DE 2025
239	1.128.455.340	MOSQUERA ANDRADE LEIDY	LIC PEDAGOGIA INFANTIL		2A	84,82	20 DE ENERO DE 2025
240	1.128.475.433	ORTIZ MEJIA DIEGO LEON	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA		2A	93,35	4 DE ABRIL DE 2025
241	1.140.890.313	GONZALEZ HERNANDEZ RENE SAMIR	FILOSOFIA	FORMACION DOCENTE PARA LICENCIADOS Y NO LICENCIADOS	2A	80,00	16 DE ENERO DE 2025
242	1.143.357.468	FERRER HERNANDEZ STIVEN DAVID	HISTORIADOR	MAGISTER EN CIENCIA POLITICA Y GOBIERNO - CURSO DE PADAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	3AM	90,00	27 DE ENERO DE 2025
243	1.147.688.095	PERDOMO BALLEEN LAURA CAMILA	BIOLOGO	ESPECIALIZACION EN PEDAGOGIA (PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE PEDAGOGIA)	2A	85,83	26 DE FEBRERO DE 2025
244	1.151.955.597	POLANIA TOVAR CRISTHIAN CAMILO	QUIMICA	MAGÍSTER EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES	3AM	93,75	27 DE NOVIEMBRE DE 2024
245	1.152.450.974	BOJACA USQUITANO PAULA ANDREA	LIC EDU BÁSICA ENF CIENCIAS NATURALES		2A	84,59	20 DE ENERO DE 2025
246	1.152.453.777	CASTAÑO MOLINA DANIELA MARIA	LICENCIADO EN FILOSOFIA		2A	83,33	17 DE ENERO DE 2025
247	1.152.711.575	ORREGO ZULUAGA JUAN PABLO	POLITOLOGO	MAESTRIA EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	3AM	90,83	27 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
248	1.214.713.716	RUIZ VALBUENA KATHERINE	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR		2A	80,41	20 DE ENERO DE 2025
249	1.233.490.094	BETANCOURT ORTIZ YEIMY LORENA	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	92,51	4 DE ABRIL DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Período de Prueba.

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
1	8.642.625	MARES SUAREZ JAINER	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES	#N/A	2A	91,25	20 DE ENERO DE 2025
2	11.798.205	FLOREZ ELKIN ANTONIO	LICENCIADO EN IDIOMAS	MAGISTER EN DIDACTICAS DE LAS TICS	3AM	92,09	27 DE ENERO DE 2025
3	15.274.523	NARANJO ARCILA JULIAN ANTONIO	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS	MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	3BM	96,84	27 DE ENERO DE 2025
4	21.581.211	CARVAJAL CARVAJAL CLAUDIA ENID	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION	MAGISTER EN EDUCACIÓN	3AM	95,00	24 DE ENERO DE 2025
5	32.244.685	AVELLANEDA LONDOÑO JENNY VIVIANA	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS	MAGISTER EN INNOVACION EDUCATIVA	3AM	91,25	24 DE ENERO DE 2025
6	39.215.901	RIOS BETANCUR ANA MARIA	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST	MAGÍSTER EN LITERATURA COLOMBIANA	3BM	92,90	22 DE ENERO DE 2025
7	43.261.227	LENIS VELEZ CAROLINA ANDREA	BIOLOGO	DOCTOR EN PARASITOLOGIA HUMANA Y ANIMAL	3AD	97,10	20 DE ENERO DE 2025
8	43.605.209	MONTOYA GAÑAN DORIS	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	MAGISTER EN EDUCACION INCLUSIVA E INTERCULTURAL	3AM	90,00	23 DE ENERO DE 2025
9	43.752.961	GONZALEZ VELEZ ASTRID ELENA	LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL	MAGISTER EN NEUROPSICOLOGIA Y EDUCACIÓN	3AM	98,02	29 DE ENERO DE 2025
10	44.002.545	SEGURO RAMÍREZ VIVIANA PATRICIA	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA	MAGISTER EN NEUROPSICOLOGIA Y EDUCACION	3BM	94,59	21 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
11	53.076.874	MOLINA AVILA JOVANA ANDREA	LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL	#N/A	2BE	91,67	20 DE ENERO DE 2025
12	70.140.830	LAVERDE VANEGAS LIBARDO ANDRES	HISTORIA	MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA	3AM	98,75	17 DE ENERO DE 2025
13	70.503.985	GIRALDO HENAO GERARDO	INGENIERIA ELECTRICA	MAGÍSTER EN EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO	3BM	92.10	27 DE ENERO DE 2025
14	70.785.614	DEL RIO SANTA DIEGO FERNANDO	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS	MAGISTER EN EDUCACION	3DM	97,69	29 DE ENERO DE 2025
15	71.190.126	HERNANDEZ PUERTA GIOVANI ALBERTO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FISICA	MAGISTER EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION	3BM	94.83	20 DE ENERO DE 2025
16	71.334.566	OSPINA BARRERA JULIO CESAR	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	95,00	20 DE ENERO DE 2025
17	71.791.574	OSPINA LAVERDE SAMUEL ANDRES	ING. DE CONTROL	MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS MATEMATICAS	3AM	91,66	29 DE NOVIEMBRE DE 2024
18	72.238.880	MONTOYA AYALA ADRIAN ALBERTO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	MAGISTER EN EDUCACION	3DM	90,67	20 DE ENERO DE 2025
19	88.160.917	CONTRERAS MORA EDWARD	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	DOCTOR EN EDUCACIÓN	3DD	90.66	24 DE ENERO DE 2025
20	93.402.679	ALVARADO GUERRA PEDRO HARLY	INGENIERO AGRONOMO	MAGISTER EN EDUCACION	3CM	86.99	22 DE NOVIEMBRE DE 2024
21	1.003.915.070	MURILLO BENITEZ LIUDYS TATIANA	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA	MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	3AM	82.08	27 DE ENERO DE 2025
22	1.035.853.640	UÑATES ZULETA ERIKA MARIA	PSICOLOGIA	MAGISTER EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3AM	92,01	26 DE FEBRERO DE 2025
23	1.036.642.206	ARENAS CUARTAS KATERIN	NORMALISTA SUPERIOR	#N/A	1A	81,25	22 DE ENERO DE 2025
24	1.037.468.939	ANGULO MONTERROSA FREDYS MANUEL	LIC EDUCACION BÁSICA ENF EDU FISICA RECREA Y DEPOR	#N/A	2A	82,92	16 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
25	1.039.048.978	TORO RENDON OSCAR OSWALDO	LICENCIADO EN INGLES	#N/A	2A	87,91	20 DE ENERO DE 2025
26	1.039.287.068	TORO RESTREPO JUAN DIEGO	INGENIERIA AGROPECUARIA	MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	3AM	97,91	27 DE ENERO DE 2025
27	1.041.203.674	MORALES SANTAMARIA SORANGEL	LIC PEDAGOGIA INFANTIL	#N/A	2A	91,48	4 DE ABRIL DE 2025
28	1.045.111.002	ALZATE MARIN DEISY CAROLINA	NORMALISTA SUPERIOR	#N/A	1A	90,80	22 DE ENERO DE 2025
29	1.048.016.288	PEREA PESTAÑA JHON GEYLER	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA		2C	80,00	27 DE ENERO DE 2025
30	1.069.489.955	BELTRAN RAMOS FADER JOSE	NORMALISTA SUPERIOR	#N/A	1B	95,83	23 DE ENERO DE 2025
31	1.077.432.054	PEREA ROSERO YINNY JAZMIN	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACION	3AM	90,00	4 DE ABRIL DE 2025
32	1.077.447.933	RENERIA PEREA LUZ YARLEY	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	87,91	28 DE NOVIEMBRE DE 2024
33	1.103.106.896	ARRIETA ESTRADA JULIETH PAOLA	LIC LENGUA CASTELLANA E INGLES	MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	3AM	90,00	27 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO TERCERO: La Inscripción o Actualización en el Escalafón Nacional Docente de los citados servidores es sin solución de continuidad y a partir de la fecha de los efectos fiscales, citada en el artículo primero y artículo segundo del presente acto administrativo, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir o Actualizar, en el Grado del Escalafón Docente a partir de la fecha de los efectos fiscales citada en el artículo primero y artículo segundo del presente acto administrativo; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

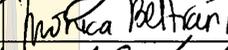
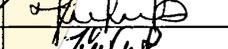
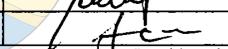
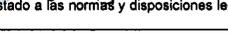
ARTÍCULO QUINTO: Inscribir o actualizar a los docentes relacionados en el artículo primero y el artículo segundo, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, la Dirección de Talento Humano envía copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio Auxiliar Administrativo, Escalafón Docente		20/mayo/2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón		20/mayo/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogado Asuntos Legales		23/05/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales		23/05/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		23-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo		23-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070002266

Fecha: 26/05/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO N°

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que *“Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. **Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los***

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; **nombrar**, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Parágrafo. Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

En razón a lo anterior, para el empleo que se busca proveer en vacancia definitiva existe actualmente listado de elegibles vigente correspondiente al OPEC N° 181848 y en atención a que se ve afectado la prestación del servicio académico debido a la desescolarización por no llegar docente a los establecimientos educativos, se hace necesario nombrar a la señora **NATALIA ANDREA ALCARAZ ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1007104217, en provisionalidad vacante definitiva de manera directa, hasta que la plaza sea escogida y aceptada mediante audiencia pública de empleo.

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el **ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional**. *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.*

PARÁGRAFO. *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NATALIA ANDREA ALCARAZ ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1007104217**, **NORMALISTA SUPERIOR**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. NURQUI sede C. E. R. SAN CARLOS, del municipio de SANTAFÉ DE ANTIOQUIA, plaza N° 7625, en reemplazo de **HAROLD YESID ESTUPIÑAN TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9869390**, a quien se le inhabilitó del cargo mediante el decreto 2025070001335 del 28 de marzo de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la señora **NATALIA ANDREA ALCARAZ ATEHORTUA**, el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

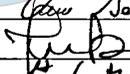
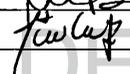
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista	Sandra Vanessa Vélez Giraldo	22-05-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		23/05/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		23/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		23-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		23-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

República de Colombia



Radicado: D 2025070002267

Fecha: 26/05/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "*Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos.*"

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "*La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

“Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Parágrafo. Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

Para los empleos que se busca proveer en vacancia temporal existe actualmente listado de elegibles vigente correspondientes a la OPEC N° 181848, debido a esto, el cargo fue ofertado a los elegibles de la lista y ninguno de ellos aplicó para ser nombrado en provisionalidad vacante temporal en dicho cargo, quedando este desierto, por lo cual a fin de suplir la necesidad del servicio académico, el nombramiento se realizará de manera directa con un docente que cumple con la idoneidad para cubrir la vacante mientras dure la novedad del titular.

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el **ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.** *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.*

PARÁGRAFO. *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que a continuación se relaciona, quien se desempeñara en el municipio y establecimiento educativo que se señala mientras dure la novedad del titular:

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
1	1042150369	NATALIA GONZÁLEZ ESPINOZA	NORMALISTA SUPERIOR	SANTA ROSA DE OSOS	I.E.R. SAN ISIDRO	C. E. R. LA CEJITA	PRIMARIA	6939	MÓNICA ANDREA GRANDA OSORIO 1044503597 QUIEN SE LE CONCEDIÓ COMISIÓN DE SERVICIO REMUNERADA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al interesado el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

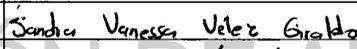
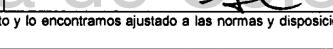
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista		22-05-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		23-05-2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		23-05-25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		23-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Aizate. Subsecretario Administrativo		23-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025080531610
Fecha Radicado: 2025-05-16 10:11:44.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

(16/05/2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, con fundamento en el Decreto Ordenanzal 20240170003913 del 5 de septiembre de 2024 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con la Resolución número 31380 del 19 de mayo de 1982, el Gobernador de Antioquia le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL ECODESARROLLO REGIONAL - CIER domiciliada en el Distrito de Medellín-Antioquia e identificada con Nit número 800.075.054-1

Que con el radicado número 2025010217425 del 5 de mayo de la presente anualidad, la señora Mirian Jiménez Pérez en su calidad de representante legal de la Corporación allega acta número 244 del 20 de diciembre de 2024 de Junta Directiva por medio de la cual se nombra Directora Ejecutiva y Representante Legal, solicitan su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribese a la señora Mirian Jiménez Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.437.168 como Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL ECODESARROLLO REGIONAL - CIER, con domicilio en el Distrito de Medellín - Antioquia, de conformidad con lo consagrado en el acta número 244 del 20 de diciembre de 2024 de la Junta Directiva y con apego al artículo 14 de los Estatutos de la corporación.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Gloria Amparo Henao Medina Representante Legal de la entidad CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL ECODESARROLLO REGIONAL – CIER.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025080531610



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025080531610
Fecha Radicado: 2025-05-16 10:11:44.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

(16/05/2025)

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 16/05/2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
DIRECTOR TECNICO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Melissa Lorena Ávila Arévalo		Mayo 16 de 2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025080531610

📍 Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 105 Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 400 0000



No. 164891 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*